

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/4289-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA
HUACHO, HUAURA, LIMA**

**“OBRA: REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA
HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL
PRINCIPAL DE DERIVACIÓN – META II”**

HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE FEBRERO DE 2025 AL 3 DE MARZO DE 2025**

TOMO I DE I

HUACHO, 10 DE MARZO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2025-OCI/4289-SCC

**“OBRA: REPRESENTACIÓN DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL
CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN – META II”**

HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL _____	4
V. SITUACIÓN ADVERSA _____	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	14
VII. INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES _____	14
IX. CONCLUSIÓN _____	14
X. RECOMENDACIONES _____	14
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 004-2025-OCI/4289-SCC

“OBRA: REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN – META II”

HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Lima mediante oficio n.° 000082-2025-CG/OC4289 de 25 de febrero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4289-2025-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022.



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00

Este servicio de control simultáneo busca contribuir al logro del objetivo de desarrollo sostenible n.° 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación; en específico a la meta 9.1 referida a *“Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos”*¹

II. OBJETIVOS



Firmado digitalmente por
PACHAS GUTIERREZ Jesus
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” - Meta II, se viene efectuando de conformidad a las bases, contrato, disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico



Firmado digitalmente por
ZEGARRA ALVARADO Briseida
Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00

Determinar si el inicio de la ejecución del contrato de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” - Meta II con CUI: 2026943, se ha efectuado en los plazos y términos establecidos en las bases, contrato, disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 – Inicio de ejecución del contrato de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” - Meta II con CUI: 2026943, y que ha sido ejecutado del 25 de febrero al 3 de marzo de 2025, en el distrito de Huacho, provincia de Huara, departamento de Lima, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

¹ Objetivo de Desarrollo Sostenible aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de setiembre de 2015.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Dirección Regional de Agricultura de Lima, con el fin de incrementar la producción agrícola en las comunidades de Pampas y Casinta del distrito de Colonia, provincia de Yauyos, requirió la contratación de la ejecución de la obra: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación", la cual consta de las siguientes metas:

Imagen n.° 1

Metas de la obra: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40	und	1.00
02	OBRAS PRELIMINARES		
02.01	CONTROL TOPOGRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA	gib	1.00
02.02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gib	1.00
03	REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA		
03.01	OBRAS PROVISIONALES		
03.01.01	MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO	gib	1.00
03.02	OBRAS PRELIMINARES		
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5,747.50
03.03	CONSTRUCCIÓN DE ATAGUA		
03.03.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	819.00
03.03.02	COLOCACION DE ESPALDON DE ATAGUA	und	61.90
03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE E=1.00MM	m2	163.80
03.04	EXPLOTACION Y SUMINISTROS DE AGREGADOS		
03.04.01	CANTERA DE ROCAS		
03.04.01.01	HABILITACION Y SELECCION DE PIEDRAS PARA MURO DE REPRESA EN CANTERA	m3	5,800.19
03.04.01.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA MURO DE REPRESA	m3	6,211.79
03.04.02	PLANTA DE AGREGADO FINO		
03.04.02.01	HABILITACION DE ARENA EN CANTERA	m3	343.61
03.04.02.02	ZARANDEO DE ARENA EN CANTERA	m3	333.61
03.04.02.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ARENA	m3	333.61
03.04.03	PLANTA DE AGREGADO GRUESO		
03.04.03.01	SELECCION Y SARANDEO DE PIEDRA CHANCADA PARA CONCRETO	m3	240.17
03.04.03.02	CARGUIO Y TRANSPORTE DE PIEDRA CHANCADA PARA CONCRETO	m3	240.17
03.05	CONSTRUCCION DE DIQUE		
03.05.01	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G. PARA DIQUE}$	m3	4,276.58
03.05.02	CERCHAS	und	169.00
03.05.03	ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	23,591.00
03.05.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2,729.44
03.05.05	CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ PARA PANTALLA	m3	723.71
03.05.06	JUNTA DE DILATACION EN PANTALLA	m	220.50
03.06	TOMA Y DESCARGA DE FONDO		
03.06.01	EXCAVACION MASIVA C/MAQUINARIA EN TERRENO SEMIRROCOSO.	m3	87.75
03.06.02	SOLADO $e=3"$	m2	90.41
03.06.03	CONCRETO. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	47.11
03.06.04	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$	m3	1.68
03.06.05	ACERO CORRUGADO $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	933.35
03.06.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	83.28
03.06.07	JUNTA DE CONSTRUCCION	m	4.70
03.06.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DN=630MM	m	28.40
03.06.09	CODO TUBO PVC DE 630 mmx45° CON REJILLA DE 0.6x0.6 m	und	1.00
04	FLETE		
04.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00
05	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		
05.01	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	gib	1.00
06	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
06.01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MITIGACIÓN	gib	1.00

Fuente: Resolución de Proyectos Agrarios n.° 030-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, con informe técnico n.° 0110-2009-GRL/GRPPAT-OPI de 28 de mayo de 2009, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional de Lima declaró la viabilidad del proyecto: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación", con un monto de inversión ascendente a S/ 7 749 702,00 (Siete millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos dos con 00/100 soles), para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, siendo la unidad formuladora la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima y la unidad ejecutora la Dirección Regional de Agricultura.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 423-2009-PRES de 30 de junio de 2009, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Represamiento de la laguna de Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación", ubicado en la provincia de Yauyos, por un monto de S/ 8 059 420,00 (Ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), con precios referidos al mes de mayo de 2009, a ejecutarse por la Dirección Regional de Agricultura de Lima, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, siendo sus componentes los siguientes:

Cuadro n.° 1
Componentes de obra

Componentes	Monto
Costo de la obra	S/ 7 567 530,00
Costo de la Supervisión	S/ 113 514,00
Reajuste de precios (escalamiento)	S/ 378 376,00
Presupuesto total	S/ 8 059 420,00

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 423-2009-PRES de 30 de junio de 2009.

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 0183-2018-GRL-GRDE-DRA de 16 de agosto de 2018, se aprobó el expediente técnico saldo del proyecto: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" con CUI n.° 2026943, con una inversión programada de S/ 12 803 313,96 (Doce millones ochocientos tres mil trescientos trece con 96/100 Soles), con precios referidos al mes de mayo de 2018, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, respecto a las metas físicas, el proyecto indica lo siguiente: *"la presa Huancarcocha será de mampostería de piedra y concreto con pantalla impermeabilizante en el paramento mojado, tendrá un volumen de almacenamiento útil de 6.16 MMC, con una altura máxima del dique de 9.00 m, el embalse se desarrollará entre las cotas de 4,414.00 m.s.n.m (NAMIN) y 4,418.90 m.s.n.m (NAMO), cota de corona de 4,421.40 m.s.n.m y tendrá un ancho máximo de sección de 9.90 m (alma y pantalla impermeabilizante), asentado en terreno natural"*. En relación a los componentes del proyecto, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Componentes de obra

Componentes	Monto (S/)
Infraestructura Hidráulica	11 771 385,16
Gastos generales	684 488,80
Supervisión	347 440,00
Presupuesto total	12 803 313,96

Fuente: Resolución Directoral Sectorial n.° 0183-2018-GRL-GRDE-DRA de 16 de agosto de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

De igual forma, mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 213-2021-GRL-GRDE-DRA de 3 de mayo de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del saldo de obra del proyecto: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" con CUI n.° 2026943, por el monto de S/ 15 254 559,86 (Quince millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 86/100 Soles), con precios referidos al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa. Asimismo, sus metas físicas a ejecutar son: "Dique de represamiento, vertedero de demasías, toma y salida de servicio, instalación de canal de derivación Pampas – Condor, y canal principal de derivación"; siendo sus componentes los siguientes:

Imagen n.° 2
Componentes de obra

PRESUPUESTO		
IT EM	DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	3,924.56
02	OBRAS PRELIMINARES	300,919.32
03	REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA	8,162,273.75
04	CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN	4,536,409.27
05	PRUEBAS DE LABORATORIO - CONTROL DE CALIDAD	49,914.00
06	FLETE	739,286.16
07	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	25,000.00
08	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	52,170.00
09	CAPACITACION	20,500.00
	COSTO DIRECTO	13,890,397.06
	GASTOS GENERALES (5.72%)	673,488.80
	SUB TOTAL	14,563,885.86
	SUPERVISION DE OBRA (2.95%)	347,440.00
	GESTION DE PROYECTOS	180,000.00
	LIQUIDACION	28,000.00
	PLAN COVID	135,234.00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	15,254,559.86
SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES		
Nota: En el proyecto que será ejecutado por Administración Directa, los precios de los recursos incluyen I.G.V., están referidos al mes de abril del 2021		

Fuente: Resolución Directoral Sectorial n.° 213-2021-GRL-GRDE-DRA de 3 de mayo de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

Luego, mediante Resolución de Proyectos Agrarios n.° 030-2023-GRL-GRDE-DRA/DPA de 10 de mayo de 2023, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución y el expediente técnico del proyecto denominado: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" – **Meta II** con CUI n.° 2026943, con un monto de S/ 4 044 168,18 (Cuatro Millones cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho con 18/100 Soles) de los cuales S/ 3 859 668,00 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles) corresponden al costo de la obra, con precios actualizados al mes de mayo de 2023 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata.

Es así que, el 28 de junio de 2023 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública n.° 02-2023-DRAL-CS-Primera convocatoria, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por un valor referencial de S/ 3 859 668,00 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles).²

² Cabe destacar que, mediante Resolución Directoral Sectorial n.° 086-2023-GRL-GRDE-DRA de 8 de agosto de 2023, se declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública n.° 02-2023-DRAL-CS Primera convocatoria, en mérito a lo dispuesto en el informe de supervisión de oficio n.° D001124-2023-OSCE-SPRI de 29 de julio de 2023. Asimismo, se resolvió retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria. Posteriormente, el 24 de agosto de 2023 se volvió a publicar la convocatoria de la Licitación Pública n.° 02-2023-DRAL-CS-Primera convocatoria.

Como resultado de la fase de selección, el 6 de octubre de 2023 el comité de selección otorgó la buena pro al postor Consorcio Yauyos conformado por las empresas Corporación Aljar S.A.C³ y Corporación Internacional Grupo Antonio S.A.C⁴, por el monto de S/ 3 473 701,20 (Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos uno con 20/100 Soles).

Seguidamente, las partes suscribieron el contrato n.° 140-2023-DRA-GRL de 13 de noviembre de 2023 para la ejecución de la obra "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" - Meta II con CUI: 2026943.

Cabe indicar que, la Entidad giró al contratista el importe de S/ 694 740,24 el 15 de enero de 2025 por concepto de adelanto del 20% de materiales e insumos, dejándose como garantía la carta fianza n.° CF-00001916-4 por el mismo importe, cuyo vencimiento es el 10 de junio de 2025.

Finalmente, según el Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato N° 12-B del Invierte.pe⁵, la obra se inició el 18 de diciembre de 2023, pero se suspendió el 9 de enero de 2024 debido a condiciones climáticas. Asimismo, según la valorización correspondiente al mes de diciembre remitida por el supervisor a la Entidad, se indica un avance de 0%. A la fecha, la obra se encuentra paralizada, sin presentar algún avance desde su inicio.



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1 – Inicio de ejecución del contrato de la obra: "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" - Meta II con CUI: 2026943, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, la cual se expone a continuación:

1. OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DESDE ENERO DE 2024 CON CERO POR CIENTO (0,0 %) DE AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA, PESE A QUE LA ENTIDAD TRANSFIRIÓ AL CONTRATISTA EL ADELANTO PARA MATERIALES POR EL MONTO DE S/ 694 740,24; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y AFECTARÍA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Mediante contrato n.° 140-2023-DRA-GRL de 13 de noviembre de 2023, la Entidad y el Consorcio Yauyos⁶ suscribieron el contrato para la ejecución de la obra "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" - Meta II, por el monto de S/ 3 473 701,20 y plazo de ejecución de 120 días. Asimismo, para el inicio de la ejecución del contrato, la Entidad otorgó el adelanto para materiales de S/ 694 740,24 correspondiente al 20% del monto contractual, según se evidencia mediante el comprobante de pago n.° 3043 de fecha 15 de enero de 2024.

Al respecto, el inicio de la ejecución se registró mediante acta de inicio de obra de 18 de diciembre de 2023⁷, en la cual se observa lo siguiente: "Habiéndose cumplido con las condiciones previstas en el artículo N° 176 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado por el cual la entidad ya realizó la entrega de terreno, se ha cumplido con notificar al supervisor de obra, y se verifica que se ha cumplido con las condiciones establecidas, en ese sentido, la presente acta constituirá el inicio real de los trabajos por parte del contratista; por tanto, dando fe al presente documento, se suscribe la presente ACTA DE INICIO DE OBRA, siendo las 9:00 horas del día 18 de diciembre de 2023, en 05 juegos originales." (El subrayado y resaltado es nuestro).

³ RUC: 20600721179

⁴ RUC: 20407863250

⁵ <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2026943>

⁶ Integrado por CORPORACION ALJAR S.A.C y CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C

⁷ Recabada con acta de recopilación de información n.° 001-2025-DRAL-OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025.

Según la cláusula quinta del contrato n.º 140-2023-DRA-GRL de 13 de noviembre de 2023, el plazo de ejecución del contrato es de ciento veinte (120) días calendario; por lo que, la culminación debió realizarse el 15 de abril de 2024.

Posteriormente, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 9 de enero de 2024, en dicha fecha se suspendió la ejecución de obra debido a los siguientes motivos: “(...) **eventos naturales que hacen que las fuertes lluvias pongan en peligro inminente a las vidas humanas y equipos de los contratistas**” (Resaltado es nuestro). Además, en la citada acta se señala el acuerdo para el reinicio de la ejecución de obra: “*El reinicio de la obra será mediante comunicación que la entidad remitirá a la contratista mediante medio electrónico y/o medio físico*”, tal como se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 3 y 4

Acta de suspensión de la obra "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" - Meta II con CUI n.º 2026943



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHAS GUTIERREZ Jesus
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZEGARRA ALVARADO Briseida
Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA	: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN – META II
CONTRATO OBRA	: 0140-2023-DRA-GRL del 13-11-2023
ENTIDAD	: DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.
CONTRATISTA	: CONSORCIO YAUYOS
RESIDENTE DE OBRA	: ING. GUILLERMO PABLO AYESTA MEZA CIP 90901
SUPERVISIÓN	: CONSULTOR: Ing. FELICIANO HUAYHUA ESPINOZA CIP 69375
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIOS

Siendo las Diecisiete (17.00) horas del 09 de enero de 2024, se reunieron en las instalaciones de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA Provincial de Huancayo, con la finalidad de FORMALIZAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de la obra: “**REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN**” – META II, las siguientes personas:

Unidad Ejecutora

Director de Proyectos Agrarios – DRAL Ing. Manzueto G. Carrera Padilla
Jefe de Obras – DPA – DRAL Ing. Marco Antonio Cajalán Asencio

Por la Supervisión

1.- Supervisor de Obra Ing. Feliciano Huayhua Espinoza

Por parte de la empresa ejecutora

1.- Representante común del CONSORCIO YAUYOS Sr. Mario Francisco Simón Palacios
2.- Residente de Obra Ing. Guillermo Pablo Ayesta Meza

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

- a) La suspensión de plazo es por eventos naturales que hacen que las fuertes lluvias pongan en peligro inminente a las vidas humanas y equipos de los contratistas.
- b) En el asiento N° 17 el residente de obra plantea la suspensión de plazo de la ejecución de la obra por motivos no atribuibles al contratista, por factor climático, como son las neblinas y fuertes lluvias en la zona de trabajo y sus alrededores.

SUSTENTO DE LA SUSPENSIÓN:

La suspensión de plazo de ejecución se sustenta en la siguiente:

- Asiento N° 17 del residente – Plantea la suspensión de plazo de ejecución.
- Asiento N° 18 del supervisor – Acepta la suspensión de plazo de ejecución.

BASE LEGAL:

- Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, estableciendo que de acuerdo mutuo de presentarse paralizaciones no atribuibles al contratista ni a la entidad, se puede suspender la ejecución de obra.

OTROS ACUERDOS

- Durante la suspensión del plazo la entidad no reconoce ningún costo a favor de la empresa de acuerdo al Art. 142.7 del RUCE, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
- El reinicio de la obra será mediante comunicación que la entidad remitirá a la contratista mediante medio electrónico y/o medio físico.

Ing. Manzueto G. Carrera Padilla
Director de Proyectos Agrarios – DRAL

Ing. Feliciano Huayhua Espinoza
Supervisor de obra
ING. FELICIANO HUAYHUA ESPINOZA
SUPERVISOR DE OBRA
ING. OSCE C-3781

DIRECCIÓN REGIONAL DE LIMA
OFICINA GENERAL DE JEFES DE OFICINAS
ING. MARCO ANTONIO CAJALÁN ASENCIO
JEFE DE OBRAS – DPA
Act. 01 de 2024

Ing. Mario Antonio Cajalán Asencio
Jefe de Obras – DRAL

MARIO FRANCISCO SIMÓN PALACIOS
CIP 1428783
SR. MARIO FRANCISCO SIMÓN PALACIOS
CONSORCIO YAUYOS
Sr. Mario Francisco Simón Palacios
Representante común CONSORCIO YAUYOS

Ing. Guillermo Pablo Ayesta Meza
Residente de Obra

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 001-2025-DRAL-OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, la ejecución de la obra: "Represamiento de la laguna de Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" - Meta II con CUI n.º 2026943, fue suspendida el 9 de enero de 2024, habiendo transcurrido veintitrés (23) días calendarios desde el inicio de la ejecución de la obra.

Sin embargo, finalizado el evento que causó la paralización de la obra y sin haberse reiniciado su ejecución, la Entidad envió las siguientes notificaciones al contratista para su reinicio, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Relación de cartas notariales cursadas al contratista Consorcio Yauyos⁸

Nº de Carta Notarial	Fecha de notificación	Asunto/referencia
Carta notarial n.º 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA	26 de junio de 2024	Solicito reinicio de ejecución de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” – Meta II con CUI N° 2026943. ⁹
Carta notarial n.º 007-2024-GRL-GRDE-DRA/OA	25 de julio de 2024	Carta notarial n.º 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA ¹⁰
Carta notarial n.º 10-2024-GRL-GRDE-DRA/OA	16 de agosto de 2024	Solicito reinicio de ejecución de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” – Meta II con CUI N° 2026943. ¹¹
Carta notarial n.º 011-2024-GRL-GRDE-DRA/OA	27 de agosto de 2024	Solicito reinicio de ejecución de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” – Meta II con CUI N° 2026943. ¹²

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002-2025-DRAL-OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, dichas notificaciones para el reinicio de ejecución de obra fueron remitidas al domicilio declarado por el contratista en el contrato de consorcio y también a la dirección establecida en el contrato de ejecución de obra para notificaciones.

A continuación, se muestran imágenes de los cargos de las cuatro (4) cartas notariales cursadas al contratista Consorcio Yauyos:



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHAS GUTIERREZ Jesus
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZEGARRA ALVARADO Briseida
Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00

⁸ Según la cláusula vigésima segunda: domicilio para efectos de la ejecución contractual, del contrato n.º 140-2023-DRA-GRL, se estableció como domicilio del contratista la siguiente dirección: Calle Augusto B. Leguía N° 204 - distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

⁹ Notificación realizada a la dirección Av. Francisco Bolognesi N° 309, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima; la cual corresponde al domicilio declarado por el contratista en el contrato de consorcio.

¹⁰ Se comunicó al contratista Consorcio Yauyos el defecto de notificación cometido en la carta notarial n.º 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA de 26 de junio de 2024, de la siguiente manera: “Por lo expuesto, sírvase a PRESCINDIR la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, que por defecto de notificación se remitió a la dirección, cito: Av. Francisco Bolognesi N° 309, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.” No obstante, a pesar de lo señalado, dicha notificación también fue realizada en la dirección Av. Francisco Bolognesi n.º 309, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima.

¹¹ Dicho documento no pudo ser entregado según lo indicado a continuación por la notaría: “(...) Que en la fecha no se ha diligenciado la presente carta notarial, siendo que el ejemplar original de la misma (que consta de dos fojas con veintiocho anexos) no ha podido ser entregada en la dirección indicada, puesto que, se comprobó que la dirección que se señala en la carta no pudo ser ubicada (...)”.

¹² Notificado a la dirección establecida en el contrato: Calle Augusto B. Leguía N° 204 - distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

Imágenes n.ºs 5, 6, 7 y 8
Cartas notariales cursadas al contratista Consorcio Yauyos

CARGO	DRA Dirección Regional de Agricultura	DOC. N° 05440022 EXP. N° 03251557	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Huacho, CARTA NOTARIAL N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA Señor: MARIO FRANCISCO SIMEÓN PALACIOS Representante Común CONSORCIO YAUyOS (Integrado por: CORPORACIÓN ALJAR S.A.C. y CORPORACIÓN INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.) Domicilio: Av. Francisco Bolognesi N° 309 - Distrito de Santa María - Provincia de Huaura - Departamento de Lima. Presente.- ASUNTO : SOLICITO REINICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN" - META II CON CUI N° 2026943. REFERENCIA : a) INFORME N° 1809-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. b) INFORME N° 1170-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA-JO. c) CARTA N° 025-2024-SUPERVISOR/FHE. d) CARTA MULTIPLE N° 038-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA. e) INFORME N° 1008-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA-JO. f) ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. g) CONTRATO N° 140-2023-DRA-GRL. De mi consideración: Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez mencionarle que esta Dirección Regional de Agricultura ha suscrito el contrato de la referencia g), con su representada para la ejecución de la obra: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN" - META II CON CUI N° 2026943. Ahora, mediante Acta de la referencia f), de fecha 09 de enero de 2024, la Dirección Regional de Agricultura y su representada CONSORCIO YAUyOS, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior, esto debido a los eventos naturales por las fuertes lluvias que ponen en peligro inminente a las vidas humanas y equipos de los contratistas, el mismo que ha sido anotado en el asiento N° 17 y 18, por el residente y supervisor de la ejecución de la obra en mención; asimismo, en dicha acta se precisó que el reinicio será mediante comunicación que la entidad remitirá a la contratista mediante medio electrónico y/o físico. Siendo esto así, mediante informe de la referencia e), con fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. CESAR SOTOLO FLORES, en su condición de Jefe de obras, informó textualmente lo siguiente: "[...] Al respecto, a la fecha se ha tomado conocimiento que han cesado las lluvias en la provincia de Yauyos; distritos de Putínza, Colonia y Catihuaesi; motivo por el cual se requiere se reinicie la ejecución de obra el día 10 de mayo del presente y con ello las obligaciones que este reinicio acarrea como la presentación de nuevos calendarios actualizados al reinicio de la ejecución de obra"; el mismo que ha sido debidamente notificado al CONTRATISTA (CONSORCIO YAUyOS), mediante la carta de la referencia d), por parte de la Dirección de Proyectos Agrarios. Además, mediante documento de la referencia c), elaborado por el Ing. FELICIANO HUAYHUA ESPINOZA, en calidad de supervisor de obra, precisa lo siguiente: "En mi calidad de supervisor cumplo con apersonarme a la entidad Dirección Regional de Agricultura siendo el día de hoy 10 de mayo del presente año cumpliendo en <th>DOC. N° 05547501 EXP. N° 03251557</th> <th>GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Huacho, 24 JUL 2024 CARTA NOTARIAL N° 004-2024-GRL-GRDE-DRA/OA Señor: MARIO FRANCISCO SIMEÓN PALACIOS Representante Común CONSORCIO YAUyOS (Integrado por: CORPORACIÓN ALJAR S.A.C. y CORPORACIÓN INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.) Domicilio: Av. Francisco Bolognesi N° 309 - Santa María - Huaura - Lima. Presente.- REFERENCIA : CARTA NOTARIAL N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA De mi consideración: Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez mencionarle que esta Dirección Regional de Agricultura a través de la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 26 de junio de 2024, notificó a su representada CONSORCIO YAUyOS, el reinicio de la ejecución de la obra denominada: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN META II", bajo apercibimiento de resolverse el Contrato N° 140-2023-DRA-GRL. No obstante, a través del Contrato N° 140-2023-DRA-GRL, para la ejecución de la obra: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN" - META II CON CUI N° 2026943, suscrito por entre la Dirección Regional de Agricultura y su representada CONSORCIO YAUyOS, establece en su CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA, los domicilios de ambas partes a efectos de la ejecución contractual; la misma que EL CONTRATISTA consigna como domicilio: CALLE AGUSTO B. LEGUIA N° 204 - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAYRA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. Siendo ello así, la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, se notificó en el domicilio, cito: Av. Francisco Bolognesi N° 309, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, que no fue determinado en el Contrato N° 140-2023-DRA-GRL, es decir, no es el domicilio establecido para notificaciones durante la ejecución contractual. Por consiguiente, sírvase a prescindir la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA; debido que la Entidad está obligada a notificar cualquier documentación al domicilio común del consorcio consignado en el Contrato u otro domicilio comunicado con las formalidades previstas en ley. Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente traer a colación la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (en adelante, la "Directiva") que regula la participación de los proveedores agrupados en consorcio en los procesos de contratación realizados por las Entidades, coherente con el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</th>	DOC. N° 05547501 EXP. N° 03251557	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Huacho, 24 JUL 2024 CARTA NOTARIAL N° 004-2024-GRL-GRDE-DRA/OA Señor: MARIO FRANCISCO SIMEÓN PALACIOS Representante Común CONSORCIO YAUyOS (Integrado por: CORPORACIÓN ALJAR S.A.C. y CORPORACIÓN INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.) Domicilio: Av. Francisco Bolognesi N° 309 - Santa María - Huaura - Lima. Presente.- REFERENCIA : CARTA NOTARIAL N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA De mi consideración: Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez mencionarle que esta Dirección Regional de Agricultura a través de la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, de fecha 26 de junio de 2024, notificó a su representada CONSORCIO YAUyOS, el reinicio de la ejecución de la obra denominada: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN META II", bajo apercibimiento de resolverse el Contrato N° 140-2023-DRA-GRL. No obstante, a través del Contrato N° 140-2023-DRA-GRL, para la ejecución de la obra: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN" - META II CON CUI N° 2026943, suscrito por entre la Dirección Regional de Agricultura y su representada CONSORCIO YAUyOS, establece en su CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA, los domicilios de ambas partes a efectos de la ejecución contractual; la misma que EL CONTRATISTA consigna como domicilio: CALLE AGUSTO B. LEGUIA N° 204 - DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAYRA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. Siendo ello así, la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, se notificó en el domicilio, cito: Av. Francisco Bolognesi N° 309, distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, que no fue determinado en el Contrato N° 140-2023-DRA-GRL, es decir, no es el domicilio establecido para notificaciones durante la ejecución contractual. Por consiguiente, sírvase a prescindir la Carta Notarial N° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA; debido que la Entidad está obligada a notificar cualquier documentación al domicilio común del consorcio consignado en el Contrato u otro domicilio comunicado con las formalidades previstas en ley. Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente traer a colación la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD (en adelante, la "Directiva") que regula la participación de los proveedores agrupados en consorcio en los procesos de contratación realizados por las Entidades, coherente con el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Firmado digitalmente por ARCE RODRIGUEZ Rob Alexander FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00	Firmado digitalmente por ROBLES QUISEP Ezequiel Darwin Martín FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00	Firmado digitalmente por PACHAS GUTIERREZ Jesus Alfredo FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00	Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Briseida Milva FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00		

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002-2025-DRA/OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de control.

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCIÓN DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACIÓN - META II"

Cabe señalar que, de la revisión de los anexos de las cartas notariales n.° 10-2024-GRL-GRDE-DRA/OA y n.° 011-2024-GRL-GRDE-DRA/OA se observa que mediante informe n.° 1008-2024-GRL-GRDE-DRA/DPA-JO de 8 de mayo de 2024, el jefe de obras informa al director de Proyectos Agrarios lo siguiente: *"Al respecto, a la fecha se ha tomado conocimiento que **han cesado las lluvias** en la provincia de Yauyos; distritos de Putinza, Colonia y Catahuasi; motivo por el cual se requiere **se reinicie la ejecución de obra el día 10 de mayo del presente** y con ello las obligaciones que este reinicio acarrea como la presentación de nuevos calendarios actualizados al reinicio de ejecución de obra."* (Resaltado es nuestro)

En ese orden de ideas, según la carta notarial n.° 005-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, notificada el 26 de junio de 2024, se advierte que la entidad solicitó al contratista Consorcio Yauyos lo siguiente: *"(...) en el plazo de 15 días, de notificado, **cumpla con el reinicio de la ejecución de la obra denominada: "REPRESAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUANCARCOCHA Y CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACION META II"**, bajo apercibimiento de resolverse el CONTRATO N° 140-2023-DRA-GRL, esto de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."*

Sin embargo, pese a dichas solicitudes, el contratista no reinició la ejecución de la obra. Es preciso mencionar que, de la revisión de los anexos de las cartas notariales n.° 10-2024-GRL-GRDE-DRA/OA y n.° 011-2024-GRL-GRDE-DRA/OA, se observó un documento de respuesta del Consorcio Yauyos, donde indicó a la Entidad, mediante carta n.° 11-2024-CYAUYOS/GCY de 25 de julio de 2024, lo siguiente: *"4) Es por ello que se reitera la solicitud de suspensión de la obra por efecto de la reformulación de proyecto por deficiencia del Expediente Técnico y la posterior formulación de Adicional de Obra"*.

Cabe indicar que, mediante oficio n.° 000086-2025-CG/OC4289 recibido el 27 de febrero de 2025, la comisión de control solicitó al contratista Consorcio Yauyos informar los motivos y/o limitaciones que le impiden cumplir con la ejecución del contrato; sin embargo, a la fecha de emitido el informe no se obtuvo respuesta en los plazos otorgados.

Respecto a los hechos mencionados, el numeral 178.7 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"**Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.**"* (El subrayado y resaltado es agregado).

En ese sentido, de acuerdo a lo expuesto previamente, la Entidad solicitó en reiteradas ocasiones el reinicio de la ejecución de la obra que no fueron atendidos por el contratista Consorcio Yauyos, y que, según el acta de recopilación de información n.° 001-2025-DRAL-OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025, el jefe de obras informó lo siguiente: *"La obra se encuentra paralizada desde el 9 de enero del 2024 avance físico 0.0%"*.

De igual forma, al 26 de febrero de 2025 la obra tiene un retraso de ochenta y seis (86) días¹³; por lo que, habría acumulado el monto máximo de penalidad del diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente por retrasos injustificados, según los lineamientos establecidos en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹⁴.

¹³ El 27 de agosto de 2024 la entidad comunicó al contratista el reinicio de la ejecución de la obra, por lo cual, este tuvo hasta el lunes 2 de diciembre de 2024 para su culminación.

¹⁴ Monto máximo de penalidad por mora: S/ 347 370,12 (Trescientos cuarenta y siete mil trescientos setenta con 12/100 soles), calculado según la fórmula siguiente:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.2) Para obras: F = 0.15

Asimismo, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Entidad puede resolver el contrato, en los casos siguientes: “a) *Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;*”.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato para el cobro de posibles penalidades, el contratista se acogió a la retención de la garantía a cuenta del pago de las valorizaciones; sin embargo, al no haberse efectuado pagos de trabajos ejecutados, la Entidad no tendría un mecanismo de cobro para las penalidades, según lo establecido en el numeral 161.4 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

En tal sentido, se determina que la obra se encuentra suspendida desde el 9 de enero de 2024 con 0 % de avance de ejecución física, asimismo, el contratista no reinicia su ejecución pese a las reiteradas solicitudes de la Entidad y habersele transferido un adelanto para adquisición de materiales por el monto de S/ 694 740,24.

Los hechos expuestos contravienen la normativa que se describe a continuación:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014, y sus modificatorias.**

“(…)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

“(…)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

“(…)”

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

“(…)”

TÍTULO VII

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

DEL CONTRATO

“(…)”

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

“(…)”

142.7. *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHAS GUTIERREZ Jesus
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZEGARRA ALVARADO Briseida
Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00

(...)

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

(...)

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

(...)

CAPÍTULO VI

OBRAS

(...)

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.7. Culinado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

(...)"

- Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 23 de enero de 2019, y sus modificatorias.

"(...)

CAPÍTULO II

FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN

(...)

Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

(...)

4. Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

(...)"

La situación expuesta ocasionaría un perjuicio económico a la entidad y afectaría el oportuno cumplimiento de los objetivos del proyecto.



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:10:38 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHAS GUTIERREZ Jesus
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZEGARRA ALVARADO Briseida
Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 – Inicio de ejecución de contrato, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control n.º 1 del servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” - Meta II, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación” - Meta II.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 10 de marzo de 2025

Firmado digitalmente por ARCE
RODRIGUEZ Rob Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 17:10:05 -05:00

Rob Alexander Arce Rodríguez

Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por PACHAS
GUTIERREZ Jesus Alfredo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 17:30:22 -05:00

Jesús Alfredo Pachas Gutiérrez
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ROBLES
QUISPE Ezequiel Darwin Martín FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 17:22:27 -05:00

Ezequiel Darwin Martín Robles Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ZEGARRA
ALVARADO Briseida Milva FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-03-2025 17:38:12 -05:00

Briseida Milva Zegarra Alvarado
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Agricultura de Lima

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. OBRA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA DESDE ENERO DE 2024 CON CERO POR CIENTO (0,0 %) DE AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA, PESE A QUE LA ENTIDAD TRANSFIRIÓ AL CONTRATISTA EL ADELANTO PARA MATERIALES POR EL MONTO DE S/ 694 740,24; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD Y AFECTARÍA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Oficio n.º 08-2025-GRL-GRDE-DRA-OA mediante el cual el director de la Oficina de Administración remite el informe n.º 30-2025-GRL-GRDE-DRA/OA-AT
2	Acta de recopilación de información n.º 001-2025-DRAL-OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025
3	Acta de recopilación de información n.º 002-2025-DRAL-OCI/SCC-2026943 de 26 de febrero de 2025
4	Contrato n.º 140-2023-DRA-GRL para la ejecución de la obra "Represamiento de la laguna Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" - Meta II con CUI: 2026943.



Firmado digitalmente por
ARCE RODRIGUEZ Rob
Alexander FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:11:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBLES QUISPE Ezequiel
Darwin Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:21:03 -05:00



Firmado digitalmente por
PACHAS GUTIERREZ Jesus
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:29:56 -05:00



Firmado digitalmente por
ZEGARRA ALVARADO Briseida
Milva FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-03-2025 17:37:14 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000106-2025-CG/OC4289

EMISOR : BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - JEFE DE OCI -
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CLEMENTE MENDOZA SUYO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra:
"Represamiento de la laguna de Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación"
Meta II con CUI 2026943, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida
en el Informe de Hito de Control n.º 004-2025-OCI/4289- SCC, que se adjunta al presente
documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20530944817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/4289
2. Informe de Huancarcocha firmado-ultimo
3. OFICIO 10-03-25

NOTIFICADOR : EZEQUIEL DARWIN MARTIN ROBLES QUISPE - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/4289

DOCUMENTO : OFICIO N° 000106-2025-CG/OC4289

EMISOR : BRISEIDA MILVA ZEGARRA ALVARADO - JEFE DE OCI -
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CLEMENTE MENDOZA SUYO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530944817

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: "Represamiento de la laguna de Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" Meta II con CUI 2026943, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 004-2025-OCI/4289- SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Huancarcocha firmado-ultimo
2. OFICIO 10-03-25



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huacho, 10 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000106-2025-CG/OC4289

Señor:

Jose Clemente Mendoza Suyo

Director Regional

Dirección Regional de Agricultura de Lima

Calle Augusto B. Leguía S/N Cuadra 3

Lima/Huaura/Huacho

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n. ° 004-2025-OCI/4289-SCC.**Referencia** : a. Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b. Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022, y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: **"Represamiento de la laguna de Huancarcocha y construcción del canal principal de derivación" Meta II con CUI 2026943**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 004-2025-OCI/4289- SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la oficina de este Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Briseida Milva Zegarra Alvarado

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Agricultura de Lima
Contraloría General de la República

(BZA)

Nro. Emisión: 00112 (4289 - 2025) Elab:(U18810 - 4289)

